

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 869.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. núm. 316 en la que dá cuenta del examen verificado por el Oficial 1.º de Sección D. Rafael Caro y Medina, en la que se propone al espresado individuo para una plaza de Jefe de Estación suprimiendo la que actualmente desempeña, y considerando que la citada supresión perjudicaría al personal procedente de esas Islas á cuyas plazas aspiran, y que los espresados exámenes ocasionan conflictos creando derechos que no pueden ser satisfechos dentro de los créditos de los presupuestos sin perjuicio de tercero; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: 1.º que en lo sucesivo no se conceda por V. E. examen alguno al personal de telégrafos para asimilación de categorías y sueldos con los de la Península, que no sean solicitados y obtenida autorización de este Ministerio, no debiendo dar curso á las instancias que no estén dentro de las condiciones vigentes y solo cuando exista vacante de la clase que se aspire, debiendo ascender el personal de esas Islas por rigurosa antigüedad hasta la clase de Oficiales de Sección de primera clase inclusive; y 2.º que en atención á haber verificado ya el examen el Oficial 1.º referido y de los buenos servicios y antecedentes de este funcionario, le sea válido como gracia especial para ocupar la primera vacante de Jefe de Estación que ocurra en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 880.—Excmo. Sr.—Vista una instancia del Ingeniero Jefe de Montes de esas Islas D. Victoriano Deleito, en comisión en esta Corte, en la cual solicita se le dé de baja en el servicio de Ultramar, por cuanto según contrato facultativo sería altamente pernicioso para su salud que volviese á exponerse á la influencia del clima de este Archipiélago; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión del citado ingeniero.—De Real orden lo comunico á V. E. para los debidos efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 871.—Excmo. Sr.—Recibida en este Ministerio la carta oficial de V. E. núm. 341, de 14 de Agosto último, con la que remite copia del expediente promovido para la provisión por concurso en esa Capital de la plaza de médico titular de la provincia de Ilocos Norte; resultando del mismo: que vacante esta plaza por

renuncia del profesor que la desempeñaba, fué anunciada al concurso en la «Gaceta de Manila» 3 días consecutivos: Que terminando el plazo marcado de 60 días, solo se presentó un aspirante: Que esa Dirección general de Administración Civil, dió cuenta del concurso, proponiendo para el nombramiento provisional al único solicitante: Y que V. E. de conformidad con lo consultado, nombró á D. Eulogio Raquel Santos para la indicada plaza, de cuya medida se dá cuenta. Vistos el Real Decreto de 31 de Marzo de 1876, y la Real orden de la misma fecha, que son la legislación vigente en la materia y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos prevenidos en estas disposiciones; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la medida que se consulta nombrando con carácter definitivo á D. Eulogio Raquel Santos, Médico titular de la provincia de Ilocos Norte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, siendo adjunta la credencial para el interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Manila 24 de Noviembre de 1884.

Debiendo celebrarse el día 1.º del mes de Diciembre próximo venidero, la fiesta cívica religiosa de San Andrés y paseo del Real Pendon de Castilla, recordación votiva de hechos de armas obtenidos por nuestros antepasados con visible protección de la Divina Providencia, por el Corregimiento de Manila se publicará el bando de costumbre para el adorno é iluminación de las calles de la carrera de dicho paseo, y los Sres. Jefes de institutos y Dependencias civiles y militares, se servirán circular la oportuna invitación para la asistencia á los espresados actos; en la inteligencia de que, á las 5 de la tarde del 30 de este mes, dará principio el referido paseo presidido por el Excmo. Ayuntamiento acompañando á aquella gloriosa insignia, desde la casa Cabildo hasta la Santa Iglesia Catedral donde quedará depositado hasta las ocho de la mañana del siguiente día, á cuya hora volverá en la misma forma á la casa Consistorial, terminada que sea la función religiosa que ha de celebrarse según el Ceremonial aprobado con este objeto. Las calles por donde se verificará dicho paseo serán á la ida desde el Ayuntamiento por la Real y la de Palacio hasta la Catedral, y á la vuelta, por la de Cabildo y Real.—Comuníquese y publíquese.

JOVELLAR.

EL CORREGIDOR

DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Hace saber: que con el plausible motivo de ser el 28 del actual, cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.), el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, que los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales, adornen con colgaduras los frentes de sus casas durante dicho día y su víspera y los iluminen en sus noches desde el oscurecer hasta las

diez. El no desmentido y respetuoso cariño de estos habitantes á sus Soberanos, me hace esperar confiadamente que en la presente ocasión, darán como siempre un testimonio mas de su patriotismo y de la lealtad que les distingue, cumpliendo exactamente con cuanto en este bando se previene.

Dado en la Ciudad de Manila á 24 de Noviembre de 1884.—P. O., Pedro P. Roxas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Octubre próximo pasado.

Octubre 5. Nombrando á D. Emilio Ramirez de Arellano para el desempeño interino de la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. 8. Disponiendo que se considere ampliada hasta el 4 de Agosto último, fecha de la salida de Barcelona de la expedición oficial de dicho mes que condujo el vapor correo «Reina Mercedes», la prórroga de embarque concedida hasta el 1.º del mes citado al Oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos directos, D. Ramon Ozores.

Id. id. Id. id. posesionados personalmente de sus destinos de Oficial 1.º Interventor de la Administración Central de Loterías, y Oficial 3.º electo respectivamente de dicho Centro, D. Gabriel Martinez Ubago y D. Bonifacio Villasan desde la fecha de su presentación para servir dichos cargos; debiendo prestar sus servicios interin se instala el nuevo Centro citado, en la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Autorizando á los Sres. Peele Hubbell y C.ª para establecer en el malecon del Norte unos almacenes generales de depósitos de su propiedad, para mercancías procedentes del exterior, bajo las reglas que en el decreto se espresan.

Id. 11. Declarando á doña Bonifacia Torres, viuda de D. José Záfico Alberto y Samonte, Sobrante 2.º que fué de obras públicas, con derecho á dos escudos por cada uno de los que le corresponden, con arreglo á la pensión de 75 pesos anuales, que le fué declarado en 20 de Junio último.

Id. 13. Id. á D.ª Felipa de San José, viuda de D. Antonio Vivencio del Rosario, Secretario de Gobierno que fué de la Real Audiencia de esta Capital, con derecho á la pensión de viudedad de mil pesos anuales.

Id. id. Id. á D.ª Anastasia Neri y Coronado, viuda de D. Manuel Ravago y Montilla, oficial 4.º Auxiliar 3.º que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, con derecho á la pensión de viudedad de 300 pesos anuales.

Manila 13 de Noviembre de 1884.—Segundo G. Luna.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Octubre próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 3. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el escribiente de la Subdelegación de Hacienda pública de Romblon, Ignacio Molina, y

disponiendo se anuncie la mencionada vacante para su provision.

Octubre 3. Id. id. id. id. de la Subdelegacion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, Domingio Saquing, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 96 pesos, à Juan Carabacan.

Id. id. Disponiendo que se entienda prorogada la licencia que disfrutaba D. Evaristo Ramon de Mendieta, oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Calamianes, hasta el 4 de Julio último en que el interesado se presentó en su destino.

Id. id. Concediendo veinte dias de próroga á la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo disfruta D. Teodosio Pintado, oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general delegada de Pagos, para que pueda librar en la forma que determina el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Marzo de 1880, con cargo al artículo 7.º, capítulo 7.º, seccion 5.ª del vigente presupuesto, los 100 pesos que solicita la Contaduría general, á favor del habilitado de la misma D. Alfredo Enriquez, con objeto de atender á los gastos de empaque y remision á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de los libros de Contabilidad para el servicio de las mismas.

Id. id. Id. la creacion de una espededuría oficial de efectos timbrados en el pueblo de San Pedro Macati, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, y nombrando para desempeñarla á D. Marcelo Borja.

Id. id. Aprobando la adjudicacion del arriendo de juego de gallos de la provincia de Bataan, á favor de D. Juan Jacobo, en la cantidad de pfs. 248'01.

Id. 4. Declarando bastante el poder otorgado por D. Natalio de la Vara, á favor de los señores Rafael de la Vara y Comp., del comercio de esta plaza, para que en nombre y representacion hagan efectivas las cantidades que tiene depositadas en la Caja de los mismos, renueven las imposiciones y negocien las cartas de pagos si lo creyeren necesario.

Id. id. Id. id. id. id. por D. Adolfo San Pedro, á favor de los Sres. Rafael de la Vara y C.ª, del comercio de esta plaza, para que en su nombre y representacion hagan efectivas á sus vencimientos las cantidades que tiene constituidas en la Caja de Depósitos, imponerlas nuevamente y negociar si necesario fuese las cartas de pago.

Id. id. Resolviendo con arreglo á la nota (n) del arancel vigente de Aduanas, que es improcedente la multa impuesta por la de Manila á don Antonio Hidalgo, consignatario de los vapores correos del Marqués de Campo, por las 4.000 esteras embarcadas en el vapor «Barcelona» y declarando arreglada á la ley la penalidad decretada por la misma con motivo de un embarque de jarcia; pudiendo sin embargo, dicho interesado, alzarse al Ministerio de Ultramar para la condonacion de la multa por equidad.

Id. 5. Disponiendo por convenir al mejor servicio que una vez posesionado D. Emilio Ramirez de Arellano del cargo de Jefe de Negociado de 1.ª clase interino de la Contaduría general, venga á prestar los suyos en esta Intendencia general.

Id. 6. Declarando bastante el testimonio de la escritura adicional de otra sociedad otorgada por D.ª María de Leccaros y D.ª Carmen Lostago, por la que revocan la gerencia que para esta Capital confirieron con fecha 19 de Enero último á D. Juan Ataide, así como tambien la delegacion que este, por no poder dedicarse á tales negocios como militar en activo, hizo á favor de D. Pedro Gruet en 13 de Mayo de este año, dejando á estos Sres. en su buena opinion y fama; y nombrando, en su virtud, gerente de aquella sociedad en esta Capital, á los Sres. Aldecoa y Compañía, para que desempeñen el cargo con sujecion á las bases del contrato social.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general delegada de Pagos la permanencia al presupuesto corriente de 1884-85, del gasto de pfs. 522'98 1/8, para la terminacion de las obras del Faro de Siete Pecados en la Silanga de Iloilo.

Id. id. Declarando que el oficio de autorizacion de D. Daniel Pol, Jefe de Negociado electo Administrador de la Aduana de Ponce en la Isla de Puerto Rico, para el cobro de sus haberes personales que debiera corresponderle, no es bastante para el objeto que se solicita.

Octubre 6. Disponiendo el abono, en concepto de anticipaciones á formalizar, de la cantidad de 240 pesos, como importe de la racion y media de armada que le fué concedida á D.ª Isabel Huete, viuda de D. José María Muñoz, Promotor Fiscal que ha sido de Bulacan, para sus hijos D. Carlos y D. José.

Id. id. Autorizando la adquisicion de la agencia del Hongkong etc. Sangley, Banking corporation de una letra á la vista de pfs. 2520 sobre Londres á la órden del Sr. Jefe de la comision de Marina en dicho punto, para atender al pago de las herramientas adquiridas con destino á este apostadero.

Id. 9. Disponiendo por convenir al mejor servicio que el Oficial 4.º de la Ordenacion general delegada de Pagos, D. Ramon Mira Botella que presta los suyos como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, vuelva á hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Declarando cesante, por estar sujeto al servicio militar al escribiente de la Tesorería general, Estanislao Candelaria que disfrutaba el sueldo anual de 96 pesos, y nombrando en su lugar á Segundo Ciriaco que percibe el haber de 90 pesos al año; para la plaza que este deja á Agapito Marqués, para la de este dotada con el sueldo de 72 pesos anuales, á Francisco Roque, y para la que deja este último con el haber anual de 48 pesos, al escribiente temporero de la citada oficina, Hermógenes Enriquez.

Id. id. Declarando bastantes á sus efectos los documentos presentados por D. Leandro Pertierra para acreditar su carácter de apoderado de D.ª Baltasara Lopez, viuda de D. Aristides Alvarez Borbolla, Juez de primera instancia que fué de Calamianes, y tutora y curadora de sus menores hijos, con objeto de gestionar el abono de los haberes que deben satisfacerse á dicho Sr. Borbolla durante la licencia que disfrutó por enfermo en la Península.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D.ª Pilar Escudero y Memje, á favor de D. Rafael Dominguez y García, para que cobre y perciba el correspondiente á la poderdante, como viuda de D. Emilio Errea, oficial que fué de Administracion militar.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.ª Candelaria Serra y Fuentes, á favor de D. Mariano Fernandez, para que reclame y cobre de estas Cajas los haberes que tenga devengados y los que en lo sucesivo devengare la poderdante como viuda del Comandante retirado D. Evaristo Picaso.

Id. 10. Disponiendo que á partir desde el dia de su presentacion en Manila para servir su cargo, se considere posesionado personalmente de su destino el Oficial 4.º Interventor electo de los Almacenes de consumos de la Aduana, D. Jesus de la Torre, quedando agregado á la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Felix Faulo, á favor de D. Miguel Torres y Pascual, para que presentando la persona, derechos y acciones del poderdante, imponga fondos en la Caja general de Depósitos, renovando las cartas de pago que le hubieren sido expedidas ó se le puedan expedir, á sus vencimientos ó negociándolas si conviniere, y deudas que expresa el citado documento.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Pedro Casas y Nuñez, á favor de D. Angel Ortiz, vecino y del comercio de esta plaza, para que en nombre y representacion del poderdante reciba y cobrar de la Tesorería general de Hacienda los sueldos mensuales devengados por el mismo y los que devengare en lo sucesivo por los derechos pasivos que tiene adquiridos con revocacion del que tenía conferido á D. Isidro Lladó y Fermin.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Juan Manuel Gallegos, Alcalde mayor que fué de Mindoro, sobre abono de dos mensualidades como indemnizacion por la pérdida que sufrió con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Calapan, en dicha provincia.

Id. id. Desestimando la solicitud hecha por D.ª María del Rosario Avesilla, sobre que se la abone bajo fianza á su apoderado D. Luis Avesilla la parte de pension que venía disfrutando su difunta hermana doña Rosa.

Id. id. Disponiendo la devolucion á D. Miguel Rodriguez Berriz, Jefe de negociado de tercera clase de la Direccion general de Administracion Civil, de las cantidades que ingresó indebidamente en el Tesoro público por el concepto del 10 p^o de pasaje.

Id. id. Concediendo á la Seccion pericial de reconocimiento de tabaco el abono de la cantidad con-

signada en el presupuesto anterior de 1883-84, para gastos de escritorio de la misma.

Octubre 10. Disponiendo la trasferencia de la cantidad de pfs. 28'86 5/8, como tercera parte que corresponde abonar á los fondos generales del Estado con destino al estudio del Dragado de la Ria de Malabon, se aplique con cargo al crédito consignado para material de Puertos, Artículo 1.º, Capítulo 9.º, Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1884-85.

Id. id. Id. id. de pfs. 400' para la construcion de la cerca de los terrenos de la antigua Alcaidía de San Fernando, se aplique con cargo al artículo 2.º, capítulo 7.º, Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85.

Id. id. Id. de la regla décima de la Real órden núm. 516 de 1.º de Mayo del presente que trata del destino que debe darse al sobrante de la cóngrua de los beneficiados en uso de licencia, surta efecto desde la fecha del cúmplase dicha Real órden.

Id. id. Adjudicando á D. Felipe García Buya el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Isabela de Basilan, en la cantidad de pfs. 180'.

Id. id. Id. á los Sres. Chofré y Compañía el servicio de impresiones de varios documentos con destino á la Aduana de esta Capital, en la cantidad de pfs. 241.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion de fianza otorgada por D. José Farinas para garantizar las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de Hocos Sur.

Id. id. Id. la id. de compra venta otorgada por D. Pedro Sy-Quia del solar núm. 1 procedente de la derrida fábrica de puros de Binondo.

Id. id. Id. la id. de id. id. por el mismo D. Pedro Sy-Quia del solar núm. 2, procedente de la derrida Fábrica de puros de Binondo.

Id. id. Id. la adjudicacion hecha por la Junta de Reales almonedas á favor de D. J. M. Flemer de 12 quintales de tabaco rama 1.ª Isabela de fecha de 1881.

Id. 11. Disponiendo por convenir al mejor servicio que el Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Antique, D. Trapiello, venga á prestar los suyos en la Contaduría general, y que el Oficial 3.º de la Inspeccion de Hacienda agregado á dicha dependencia D. Juan Rodriguez Molina sustituya á aquel funcionario el destino de Interventor de la citada subalternía.

Id. 13. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Alfredo Ozores y Armendi en el desempeño del destino de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del servicio que vaya á prestar interinamente los suyos como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, el Oficial 4.º de la Inspeccion de Hacienda D. Eugenio de la Paliza.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Ignacia Urbizondo y Eguia, viuda de Manuel Bodet, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, á favor de D. Bonifacio Roselló, de esta veindad, con revocacion del que en 1876 confirió á favor de D. Francisco Floom y Medina, y de la sustitucion que éste hizo en D. Juan Balbás y Ageo, á quienes deja en su buena opinion y fama para que dicho Sr. Roselló represente la persona y derechos de la poderdante, reclamando perciba la viudedad que disfruta.

Id. 14. Id. cesante á Rafael Soriano, escribiente de la Administracion Local de Aduana de esta Capital, por inasistencia frecuente á la oficina, y nombrando para ocupar esta plaza, dotada con el sueldo anual de 96 pesos, á Luis Francisco y García.

Id. id. Id. id. al escribiente 2.º de esta Intendencia general, José Balagner.

Id. id. Concediendo autorizacion para que por la Ordenacion de Marina y en concepto de anticipaciones á formalizar, se espidan los libramientos por la cantidad de pfs. 1335 que se adeuda al oficial de la armada D. Cayetano Gonzalez y Font, por los haberes que devengó durante los años de 1872 y 73.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por D. José V. de Velasco, apoderado de D. Juan Garriga y Acebedo y D.ª Josefa Paton, bacea y heredera respectivamente de D.ª Magdalena Roig Tornavel, pensionista militar, según testimonio del testamento otorgado por la misma, así como tambien la partida de su defuncion.

Id. id. Id. id. el poder especial otorgado por

social Aldecoa y C.^a, á favor de D. Modesto Costabitarte, para que á nombre de la misma razon social y usando de sus derechos y acciones cobre las cantidades de dinero que en concepto de pensiones, subvenciones, pasajes y fletes deba abonar la misma el Estado por cualquiera de sus dependencias, otorgando y firmando los recibos, nóminas, pasajes de pago, resguardos etc.; para que compare en las citadas oficinas y gestione, principie, siga y continúe los asuntos al mencionado cobro.

Octubre 14. Declarando bastante el poder otorgado por los Sres. Aldecoa y C.^a, gerentes en estas Islas la razon social José V. Viera y C.^a, á favor de Modesto Costabitarte para que en nombre de aque-
 razon social y representando sus derechos y acciones intervenga, dirija y administre todos los negocios relativos á la mencionada gerencia en estas Islas, judicial, como extrajudicialmente, autorizándole la firma de J. V. Viera y Compañía que usará procuracion, para que con tal carácter cobre y pague cuanto sea justo, librando y exigiendo los recibos precisos para que gire letras, las acepte y pague á su tiempo las protestables para que dé y tome las que á quien deba darlas y rendirlas en este Archipiélago la referida razon social J. V. Viera y Compañía por medio de sus gerentes, y demas que

id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Norte, Ilocos Sur, Pangasinan, Union, Zambales, Camarines, Bohol, Calamianes, Cebú, Hoilo, Leyte, Misamis, Samar y Albay, asi como los gastos que originen dichos servicios.

id. id. de pfs. 58,000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan, pfs. 7,000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 10,000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina para cubrir sus atenciones correspondientes á los meses de Octubre actual y Noviembre próximo, asi como los gastos que originen dichos servicios.

id. id. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en Madrid por D. José Sanchez Suñach, á favor de D. Manuel Villaba y Amares, para que á nombre del otorgante reclame, perciba y cobre de las oficinas del Estado el sueldo personal que le corresponda como Oficial 2.^o interino que fué de la Contaduría general de Hacienda de estas Islas, durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

id. 15. Autorizando al Centro de Impuestos directos para que bajo el tipo de pfs. 20 anuales, celebre convenio trienal con D. Tomás Torres Pedraza, Administrador del Real Colegio de San José, por los diezmos prediales que debe satisfacer al Estado dicho Colegio, por la Hacienda que posee en Muntinlapa, titulada «Sucal».

Manila 13 de Noviembre de 1884.—Segundo G. Luna.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. Isidro Gutierrez.—Imaginaria.—Otro Don Horacio de Sawas.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.
 De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Secretaria-Contaduría.

Los Sres. C. Fressel y Compañía, del comercio extranjero de esta plaza, y el chino Ignacio Abella Chintó, tambien del comercio, se servirán presentarse en estas oficinas, sitas en la playa de Sta. Lucia, para tener conocimiento de una resolucion que les interesa.

Manila 21 de Noviembre de 1884.—Federico Casademunt.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de S. Juan del Monte se encuentra depositado un caballo que ha sido hallado por los municipales del mismo en las sementeras de dicho pueblo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anun-

cia en la «Gaceta» para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 22 de Noviembre de 1884.—Polo de Bernabé.

TESORERIA GENERAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Desde el 12 al 18 del mes próximo estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 18 no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 24 de Noviembre de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

Desde las 8 de la mañana del dia 29 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 24 de Noviembre de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

GUARDIA CIVIL PRIMER TERCIO—FILIPINAS.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero de este Tercio, se hace público para que los que deseen ocuparla, promuevan sus solicitudes al Jefe que suscriba; advirtiéndose que estas solo se admitirán hasta el dia 15 del próximo mes de Diciembre venidero, en que se reunirá la Junta económica de este Cuerpo en el local que ocupa la oficina del mismo, Calle de Legaspi núm. 16 para elejir al que se considere mas conveniente.

Manila 22 Noviembre de 1884.—El Coronel, Arsenio Linares.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 18 del entrante Diciembre á las nueve y media de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de dos lotes de ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1884-85 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.^o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admitidas; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Noviembre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

Secretaria de la Comandancia general de Marina.—Contraloria Administracion del Hospital de Cañacao.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital, para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1884-85.

1.^a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en dos lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.^a Los precios que han de servir para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.^a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta del Manila.

4.^a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.^o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que está tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos cada uno de los dos lotes en que se divide este servicio de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.^a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.^a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital, en el término de dos dias los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos

por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos de la venta original.

7.^a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.^o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.^a

2.^o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.^o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.^a Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento, sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos que deja de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.^a y si la demora excediere, en el primer caso, de doce dias, ó de seis dias, en el segundo, se rescindiré el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.^a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.^a, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.^o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.^o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate;

3.^o Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 30 de Octubre de 1884.—Nazario Rodolfo de Puso.—V. B.—José M. Maceras.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc. Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Administracion Contraloria del Hospital de Cañacao.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precio que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Canti- dades.	Clase de unidad.	1. ^o LOTE.	Precio de la unidad, Importe en	
			Pesos.	Cs. Pesos. Cs.
10	U.	Diez bastidores de maderas y bejuco para camas de hierro.	50'00	50'00
6	»	Seis sillas con asiento y respaldado de rejilla á	3'00	13'00
3	»	Tres baldes de maderas con aros y asas de hierro á	2'00	6'00
2	»	Dos platos de id. con id.	1'50	3'00
1	»	Un farol de lata y vidrio.	2'00	2'00
1	»	Una pala de hierro.	1'00	1'00
3	»	Tres tapaderas de lata para aguss.	0'75	2'25
6	»	Seis escupideras de lata.	0'25	1'50
12	»	Doce cucharas de peltre para ranchos.	0'08	0'96
12	»	Doce cuchillos con cabos de metal.	0'50	6'00
12	»	Doce tenedores con id. de hueso.	0'07	0'84
1	»	Un agua manil de lata pintada.	4'00	4'00
1	»	Un sartén de hierro.	1'00	1'00
1	»	Un colador de tela metálica.	0'50	0'50
1	»	Una olla de hierro con baño de porcelana.	3'00	3'00
12	»	Doce vasos de cristal para agua.	0'15	1'80
1	»	Un quinqué de cristal para sobremesa.	2'00	2'00
3	»	Tres orinal de pedernal ó loza.	1'00	3'00
12	»	Doce platos soperos de pedernal ó loza.	0'09	1'08
12	»	Doce id. llanos de id. id.	0'07	0'84
24	»	Veinticuatro tasas con sus platillos de id. id.	0'19	4'56
1	»	Un escupidor de id. id.	1'00	1'00
24	»	Veinticuatro tubos de cristal para quinqués.	0'10	2'40
12	»	Doce vasos de id. para luz.	0'10	1'20
1	»	Una alfombra de lana con flecos.	10'00	10'00
1	»	Una guardabrisa de cristal.	1'00	1'00

1	U. Una adrisa de cáñamo blanco para el palo de bandera de 25 m. largo 25 mm. diámetro.	1'25	1'25
475	> Cuatrecientos setenta y cinco targetas de carton con ojete metálica para las clasificaciones de raciones de enfermos.	0'10	47'50
1	> Una bolsa portátil de cirugía.	28'00	28'00
1	> Un termómetro clínico de máxima fija.	3'00	3'00
1	> Una geringa de bomba o bombillo sistema esguisier.	8'00	8'00
4	> Cuatro geringuillas de cristal para inyecciones.	0'50	2'00
6	> Seis pencilitos para los ojos.	0'10	0'60
1	> Un tintero de porcelana.	1'00	1'00
1	> Un tubo de cristal graduado de 21 cm. de altura dividido en décimas y centésimas partes, cerrado por la parte superior con una abertura pequeña y circular por encima de la graduacion y abierto por la inferior con una pieza metálica para el ajuste.	6'00	6'00
1	> Una cuchara de madera de bog de 25 cm. largo.	0'75	0'75
1	> Una espátula de acero con mango de madera de 7 á 8 cm. largo.	1'00	1'00
1	> Un cuchillo mediano con cabo de madera para cocina.	0'50	0'50
1	M. Un metro de bayeta blanca para coladores.	0'75	0'75
12	id. Medio id. de lienzo crudo para idem.	0'40	0'20
1	U. Una hacha de hierro.	1'00	1'00
1	> Una medida de cristal graduada hasta 125 gramos.	2'00	2'00
1	> Un tamis de cerda de 29 cm. diámetro.	6'50	6'50
19	> Diez y nueve tubos de cristal para pruebas o ensayos.	0'25	4'75
1	> Una barilla ajitador de cristal.	0'25	0'25
			243'98

2.º LOTE.

27	U. Veintisiete sábanas de algodón blanca.	1'00	27'00
18	> Diez y ocho fundas de id. id.	0'20	3'60
62	> Sesenta y dos camisas de id. id.	0'60	37'20
77	> Setenta y siete calsoncillos de id. id.	0'45	34'65
1	> Una bata de dril de algodón.	1'25	1'25
10	> Diez mosquiteros de mucelina.	3'00	30'00
3	> Tres calsoncillos de lana o franela.	1'25	3'75
4	> Cuatro colchonetas con relleno de algodón.	3'50	14'00
24	> Veinticuatro servilletas de algodón.	0'15	3'60
10	> Diez tohallas de algodón.	0'25	2'50
1	> Una cortina de guingon azul.	1'50	1'50
1	> Una bandera española de cuadro o de popa para buques de 2.ª clase.	6'00	6'00
70	> Setenta gorros de dril de algodón.	0'25	17'50
3	> Tres mantas o cobertores de lana.	2'50	7'50
14	> Catorce patates de buri.	0'44	6'16
47	> Cuarenta y siete pares de chinelas de paja de china.	0'22	10'34
3	> Tres palletes de goma.	5'00	15'00
1	> Una casulla de seda guarinda.	25'00	25'00
			246'55

Los efectos comprendidos en los dos lotes deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifesto en este Hospital.

Hospital de Cañacao 30 de Octubre de 1884.—Nazarío Rodolfo de Puso.—V.º B.º—José María Moreno. Es copia.—Rafael Ramos Izquierdo. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 2 del mes de Diciembre y hora las diez de su mañana. se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Direccion, el servicio para la adquisicion de 368.000 ejemplares impresos para los padrones del próximo año de 1885, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de Julio de 1883 sobre organizacion y servicio de la prestacion personal, debiendo adjudicarse esta impresion bajo el tipo de pfs. 1912 en progresion descendente, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 20 de Noviembre de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

Direccion general de Administracion civil.—Pliego de Condiciones que redacta esta Direccion para adquirir en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misma 368.000 ejemplares de padrones impresos y necesarios para el próximo año de 1885.

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Direccion.

1.ª Adquirir en subasta pública 368.000 ejemplares impresos para los padrones que marca el Real Decreto de 12 de Julio de 1883 sobre organizacion y servicio de la prestacion personal, conforme á los modelos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que se hallan de manifesto en el negociado respectivo de esta Direccion. El número de impresos que constituyen un total de 188.000 pliegos, estarán distribuidos en la forma siguiente:

Modelo núm.	Número de ejemplares.	Número de pliego.
1.	160.000	80.000
2.	120.000	60.000
3.	80.000	40.000
4.	2.000	2.000
5.	1.000	1.000
6.	3.000	3.000
7.	2.000	2.000
Total.	368.000	188.000

2.ª Abonar al Contratista el precio en que se remate el servicio despues de hecha la entrega de los impresos en la Direccion general de Administracion civil y previa la presentacion de las cuentas documentadas y acompañadas de una coleccion de impresos.

Obligaciones del Contratista.

1.ª Imprimir con arreglo á los modelos que se citan y se hallan expuestos en el negociado respectivo de esta Direccion los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego.

2.ª Emplear en la impresion papel igual ó superior á las muestras, que igualmente se hallan expuestas en el referido negociado.

3.ª Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion civil antes de hacer la tirada. Serán rechazados por la Direccion los ejemplares rotos, borrosos ó que contengan algun defecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.ª Entregar en la Direccion dentro de diez dias laborables siguientes al en que se notifique la adjudicacion del servicio, los 188.000 pliegos que se subastan, correspondientes á los 7 modelos, y distribuidos en la forma que se expresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.ª de las «Obligaciones del Contratista.»

Condiciones generales.

1.ª El tipo para la subasta será el de pfs. 1912 en progresion descendente y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicho tipo.

2.ª La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882, é instrucciones de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Direccion, ante la junta de almonedas de la misma el dia 2 del mes de Diciembre del presente año á las diez de su mañana; constituida la junta en sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante 15 minutos los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, y numerándose por el orden en que se reciban, sin que pueden retirarse despues bajo pretexto alguno.

3.ª Para presentarse á licitacion se necesita haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el 5 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion civil, despues del remate, á escepcion del derecho del recurso por la via contencioso administrativa.

5.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion civil.

6.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total en que se hubiera adjudicados el remate, y serán admitidos los billetes del Tesoro, por todo su valor conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

7.ª El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato, dentro del término de tres dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

8.ª Si el contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los perjuicios de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales con-

diciones, pagando el primero rematante la diferencia del segundo al primer remate.

2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido la Administracion por la demora del servicio, y no presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por la Administracion y á cargo del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion civil. Se podrá alzar el contrato para ante el Tribunal contencioso administrativo.

12. Para hacer proposicion á la subasta será indispensable: 1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que previene la Ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.ª de este pliego. 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto y extendida en papel del sello tercero. y 4.ª La exhibicion de la cédula personal.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Trascurrido los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion y se leerá en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario, se retirará la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor en tanto se decreta competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos, perteneciente á la mejor postura, previo el depósito á favor de la Direccion general de Administracion civil devolviéndose los restantes.

16. Si resultaran empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos solo entre los autores de aquella, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia de los términos de este contrato se sucite así como en el acto de la subasta y los demas trámites posteriores, se sujetará y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 20 de Noviembre de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio que publica la «Gaceta de Manila» del dia..... del corriente para la impresion de los 188.000 pliegos de padrones para el año de 1885, se comprometo á entregar en la Direccion general de Administracion Civil los indicados pliegos que se refiere dicho anuncio, con sujecion á los modelos y á la clase de papel señalados por la cantidad de pfs. (en letra) así como al pliego de condiciones publicado al efecto.

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D.ª Lucina Monroy sobre propiedad de una finca situada en la calle de Tetuan de arrabal de Santa Cruz marcada con el núm. 5, la cual linda por el frente con dicha calle de Tetuan, por la derecha de su entrada con el solar y casa en construccion de D. José Miranda; por la izquierda con el solar de Telesfora Agustina y por la espalda con la de los herederos del finado D. Gregorio Santibañes: se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la finca de que se trata, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta capital, se presente en el Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y autorizado á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 21 de Noviembre de 1884.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, se cita, llama y emplaza al testigo Claudio Ablafia, vecino de Lucban, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, comparezca en el Juzgado á declarar en las diligencias que instruyo contra Juan Gonzaga por hurto.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 19 de Noviembre de 1884.—Mariano A. Nacpil.